



Ayuntamientos

E.A.T.I.M. DE ALBERCHE DEL CAUDILLO

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación de Ordenanza fiscal que se detalla a continuación, expónese al texto íntegro la modificación aprobada:

ORDENANZA REGULADORA DEL ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA

Artículo 1. Fundamentos de derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece precio público por la prestación del servicio de piscina de la E.A.T.I.M de Alberche del Caudillo.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público el uso de las instalaciones de piscina de la E.A.T.I.M de Alberche del Caudillo.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de este precio público los usuarios de las instalaciones, las personas físicas o jurídicas y demás entidades que soliciten o se beneficien de las instalaciones, en los supuestos previstos en esta Ordenanza.

Artículo 4. Exenciones y bonificaciones.

Las personas que acrediten minusvalía o discapacidad superior al 33% contarán con una bonificación del 10% en los abonos individuales de la piscina municipal.
Esta bonificación no operará en los abonos familiares.

Artículo 5. Cuota tributaria.

Las tarifas de este precio público serán las fijadas en los anexos a la presente Ordenanza.

Artículo 6. Devengo.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación.
2. El pago del precio público se efectuará con carácter previo al uso de las instalaciones, por los usuarios, a quienes se expedirá recibo por los medios reglamentariamente establecidos.
3. El Ayuntamiento establece como forma de pago el ingreso del importe del correspondiente recibo en la cuenta bancaria municipal habilitada al efecto.

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley.

Disposición derogatoria.

Desde la entrada en vigor de esta Ordenanza queda derogada la anterior Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación de los servicios de Piscina.

Disposición final.

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación desde ese mismo momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”



ANEXO I

PRECIOS

ENTRADA INDIVIDUAL DE LUNES A VIERNES

Hasta 5 años.....	Sin cargo pero acompañado/a de un adulto	
Desde 6 años en adelante:	2,50 € / Día
Jubilados y Pensionistas:	1,50 € / Día

ENTRADA INDIVIDUAL SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

Hasta 5 años:	Sin cargo pero acompañado/a de un adulto	
Desde 6 años en adelante:.....	3,50 € / Día
Jubilados y Pensionistas:.....	2,50 € / Día

ABONOS TEMPORADA

Hasta 5 años:.....	Sin cargo pero acompañado/a de un adulto	
Individual de 6 hasta 9 años:.....	22,00 €
Individual de 10 hasta 15 años:.....	25,00 €
Individual desde 16 años en adelante:..	29,00 €
Familiar:	62,00 €
Individual Jubilado y Pensionista:.....	12,00 €
Jubilados y Pensionistas Matrimonio:.....	22,00 €

OBSERVACIONES

- 1º.- En los **ABONOS FAMILIARES, NO** podrán incluirse los hijos de 16 años de edad o más. Se acreditará mediante la presentación de libro de familia
- 2º.- Los niños/as de edad **hasta 5 años están EXENTOS**, pero para acceder y estar en las Instalaciones de las Piscinas Municipales, **han de estar acompañados en todo momento, dentro del recinto de las Piscinas Municipales de sus padres, tutor o personas en quien deleguen.**

La presente Ordenanza fiscal ha sido aprobada por acuerdo de pleno de este Ayuntamiento y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Alberche del Caudillo, 15 de julio de 2020.-La Alcaldesa, Ana Isabel Rivelles López.

N.º1.-3077